



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Omaira Rincón López
Demandado	Llairzinio Villoria Pava
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00055-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#253</b>
Decisión	Fija fecha

Notificado en debida forma en las instalaciones del Juzgado, la admisión de la demanda al señor LLAIRZINIO VILLORIA PAVA, quien dentro del término de traslado otorgado NO aporta escrito de contestación en consecuencia, se tiene por no contestada la demanda por el demandado.

Con el fin de dar continuidad procesal, entra el despacho a señalar fecha para AUDIENCIA INICIAL conforme al artículo 372 del CGP, en consecuencia, se fija el **veinticinco (25) de agosto de 2023, a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la misma se tomarán los interrogatorios de parte, conforme el numeral 7° del artículo 372 ibidem. La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3° y 4° ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez